



**D. JAVIER GONZÁLEZ ARRANZ SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)**

NOTIFICA

Que con fecha 29 de noviembre de 2025, a reservas de la aprobación definitiva del acta, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, ACUERDO del tenor literal siguiente:

“Nº 418/2025.- MAYORES. - PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES EN RELACION A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF: Q-2866001G EXPTE.: 10. 2025 CRUZ ROJA ESPAÑOLA - SND 2025

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de fecha 18.11.2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto y en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de fecha 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de la Concejal de Mayores, de fecha 20.10.2025, para la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española, para la realización del proyecto: “ACOMPañAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES PARA EVITAR LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”, ejercicio 2025.





Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 30.10.2025, en virtud de las competencias municipales recogidas en la Ley 7/1985 RBRL, y las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.

II.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las administraciones públicas, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.2.a) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones ...previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”

En consecuencia, consta en el expediente documento de Retención de crédito, en la partida presupuestaria 2005-231-48904, por importe de 15.000,- €, firmada por el Interventor municipal en fecha 29.10.2025.



IV.- El art. 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que ...serán los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Así pues, se incorpora al expediente el Convenio de colaboración a suscribir entre las partes que rige el condicionado de la presente subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española, firmado por la Directora de Área de Mayores y Familia, el día 23.10.2025 y la Concejala Delegada de Mayores, en fecha 13.11.2025.

V.- El art. 67 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ampara aquellas subvenciones de concesión directa que por sus características dificulten su convocatoria pública.

Así pues, se recoge en el informe técnico justificativo de la necesidad de concesión de la ayuda que nos ocupa, de la Directora de Área de Mayores y Familia, de fecha 20.10.2025 la justificación de concesión de ayuda nominativa a la Cruz Roja Española, basado en:

El Proyecto presentado por Cruz Roja Española es idóneo para afrontar la atención de personas mayores en situación de aislamiento, vulnerabilidad y/o soledad, evitando así su sufrimiento y posibilitando la promoción de su autonomía personal.

VI.- El RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 42 titulado, Régimen General de Garantías, las circunstancias en las que procederá el establecimiento y exoneración de garantías en la concesión de una subvención.

En consecuencia, y en virtud del apartado d) del artículo 42. 2 del citado RD 887/2006, que dice textualmente:

2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:



d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

En consecuencia, vistos los Estatutos presentados por la propia entidad al Ayuntamiento de Tres Cantos, acompañando la solicitud de subvención, publicados en el BOE nº 178, de 26.07.2019 y su última modificación de fecha 31.10.2023, recogen en su artículo 1, que es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, se considera debidamente justificado la ausencia de reflejar en el Convenio de colaboración que rige la presente subvención nominativa, la constitución de garantías.

VII.- *En virtud del artículo 13 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece el requisito para ser beneficiario de una subvención pública hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tres Cantos, según su cláusula Octava.*

Así pues, consta en el expediente, certificado de la Agencia Estatal Tributaria, relativo a que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con N.I.F. Q2866001G, tiene reconocida la exención del pago de cuotas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, según lo dispuesto en el artículo 82.1 g) del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de fecha 03.01.2025, e informe de la Seguridad Social, de fecha 01.10.2025, relativo a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, así como Certificado del Tesorero Municipal, relativo a encontrarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos de fecha 23.10.2025.

CONCLUSIONES:



Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe **PROCEDE**, proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española, CIF Q-2866001-G, para la realización del Proyecto denominado: "ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES PARA EVITAR LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS", periodo 2025.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de La Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, por importe total de 15.000,00€, para la realización del Proyecto: "ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES PARA EVITAR LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS", durante el año 2025.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 12.000,-€ euros, a abonar tras la firma del Convenio. El 2º y último abono, correspondiente al 20% restante, se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Mayores, al Área de C. y Subvenciones y a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q-2866001-G, con domicilio social y fiscal en Madrid, en Avenida Reina Victoria, nº26 (Madrid 28003)

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."



2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 20 de noviembre de 2025

Propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española, CIF Q-2866001-G, para la realización del Proyecto denominado: ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES PARA EVITAR LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”, periodo 2025.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de La Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, por importe total de 15.000,00€, para la realización del Proyecto: “ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES PARA EVITAR LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”, durante el año 2025.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 12.000,-€ euros, a abonar tras la firma del Convenio. El 2º y último abono, correspondiente al 20% restante, se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Mayores, al Área de C. y



Subvenciones y a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q-2866001-G, con domicilio social y fiscal en Madrid, en Avenida Reina Victoria, nº26 (Madrid 28003)

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Mayores sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la firma del Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española, CIF Q-2866001-G, para la realización del Proyecto denominado: ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES PARA EVITAR LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”, periodo 2025.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de subvención nominativa a favor de La Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, por importe total de 15.000,00€, para la realización del Proyecto: “ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS MAYORES PARA EVITAR LA SOLEDAD NO DESEADA EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS”, durante el año 2025.

TERCERO: APROBAR la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago del 80% de la subvención, por importe de 12.000, -€ euros, a abonar tras la firma del Convenio. El 2º y último abono, correspondiente al 20% restante, se realizará tras la aprobación de la fase de justificación de la subvención.

CUARTO: CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la subvención nominativa que se conceda a favor Cruz Roja Española, con CIF: Q-2866001-G, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, Tesorería municipal, a la Concejalía de Mayores, al Área de C. y



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Subvenciones y a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q-2866001-G, con domicilio social y fiscal en Madrid, en Avenida Reina Victoria, nº26 (Madrid 28003).”

Lo que le notifico a Vd. Indicándole que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la resolución del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.

- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA
CIF Q-2866001-G**